



**VISTOS;** el Informe N° 000431-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 001331-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 299-2013-MC, se designa a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen y la difusión y supervisión de cada una de las etapas; siendo integrada, entre otros, por un representante del Despacho Ministerial, quien la preside;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", que establece los lineamientos generales para identificar la secuencia de fases y etapas que las entidades públicas deben seguir para transitar hacia el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 5.2.1 de la referida Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil está encargada de difundir, impulsar y supervisar el proceso de tránsito de la entidad al régimen del Servicio Civil y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las fases y etapas de dicho proceso;

Que, asimismo, el numeral 5.2.3 de la mencionada directiva señala que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil debe estar compuesta por los siguientes cargos, indistintamente del nombre de sus ocupantes: (i) El(La) Secretario(a) General, Gerente(a) General o quien haga sus veces, en tanto máxima autoridad administrativa, quien presidirá la comisión y la formalizará mediante resolución; (ii) Un(a) (1) representante de la alta dirección, propuesto(a) por la máxima autoridad ejecutiva, cuyo cargo debe encontrarse contemplado en un órgano o unidad orgánica dependiente



de la alta dirección; y, (iii) El(La) responsable del área de Recursos Humanos o el(la) que haga sus veces, quien asumirá la secretaría técnica de la comisión;

Que, adicionalmente el numeral 5.2.4 de la directiva, señala que la resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Tránsito debe precisar, únicamente, los cargos, y posteriormente ser remitida a SERVIR en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la resolución, precisando datos de contacto para que esta asigne a un(a) sectorista a cargo del monitoreo y asesoramiento en el proceso de tránsito de la entidad, de corresponder;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", dispone que las entidades públicas que, a la fecha de su publicación, cuenten con una Comisión de Tránsito designada con una estructura distinta a la descrita en el punto 5.2.3, no requieren reconfigurarla. Sin embargo, si hubiera diferencias respecto a quien preside la Comisión de Tránsito, la entidad debe reconfigurarla y comunicarlo en atención al numeral 5.2.4;

Que, en atención a ello, mediante el Informe N° 000431-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos, recomienda la reconfiguración de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura, la misma que debe estar alineada a lo establecido en la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil" ;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconfigurar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura, la cual se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- El/La Secretario(a) General, quien la preside.
- Un/a Asesor(a) II del Gabinete de Asesores, como representante de la alta dirección.
- El/La Director(a) General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien actuará como Secretaría Técnica.

**Artículo 2.-** Disponer que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Ministerio de Cultura cumpla con las disposiciones establecidas en los numerales 5.2.1 y 5.2.2 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH "Lineamientos para el



tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos remita copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en un periodo de tiempo no mayor a los quince (15) días calendarios transcurridos desde la fecha de aprobación de la presente resolución, precisando los datos de contacto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la Directiva N° 001-2021-SERVIR-GDSRH “Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2021-SERVIR-PE.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los integrantes designados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN MARIANO NAVARRO PANDO**  
SECRETARIO GENERAL